

8.00 19 - 1  
CIRCULAR No. DEL 2018

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN  
PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BARRANQUILLA  
ASUNTO: APERTURA DE CUENTAS MAESTRAS PAGADORAS PARA LOS  
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.  
FECHA: 09 ABR 2018

Los Ministerios de Educación Nacional, Hacienda y Crédito Público y Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículos 140 de la Ley 1753 de 2015 y los artículos 18 y 19 del Decreto 1953 de 2014, expidieron la Resolución No. 0660 del 9 de marzo de 2018, a través del cual se reglamentan las cuentas maestras pagadoras y la cuentas de manejos de garantías de las participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones.

La Resolución No. 0660 del 2018 en el artículo 2, define las cuentas maestras pagadoras como aquella **cuenta de ahorros** que se apertura de manera complementaria a la cuenta maestra existente registrada ante los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y vivienda, Ciudad y Territorio, la cual acepta exclusivamente transferencias electrónicas de crédito y como única operación de débito la aplicación de pagos mediante el botón de pago electrónico seguro en línea (PSE) en los conceptos autorizados.

Los Fondos de Servicios tendrán que aperturar la cuenta maestra pagadora en la misma entidad bancaria donde se encuentra aperturada la cuenta maestra principal. Y deberán suscribir un nuevo convenio (o modificar el convenio de la cuenta maestra principal) con el establecimiento bancario y consignar como mínimo las siguientes condiciones:

1. La identificación del número y nomenclatura de la Cuenta Maestra donde se administren los recursos del Sistema General de Participaciones, de la cual se realizará la transferencia electrónica de los recursos para efectos de pago inmediato.
2. El registro por parte del establecimiento bancario de los créditos y débitos de la totalidad de los recursos, identificando el origen y destino de los mismos.
3. La remisión por parte del establecimiento bancario de los reportes en el anexo técnico, que hace parte integral de la Resolución No. 0660 del 9 de marzo de 2018
4. La exención del gravamen a los movimientos financieros que se realicen con los recursos administrados en la cuentas maestras pagadoras, en los términos del artículo 97 de la Ley 715 del 2001.
5. La mención clara de la inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones.

De acuerdo con el artículo 5 de la Resolución No. 0660 del 2018, las cuentas maestras pagadoras para los recursos del Sistema General de Participación para Educación, componente Calidad-Gratuidad tendrán la siguiente nomenclatura:

**"Nombre del Fondo de Servicio Educativo + Cuenta Maestra Pagadora + CG"**

Las cuentas maestras pagadoras para los recursos del Sistema General de Participación para Educación, componente Calidad-Gratuidad solo aceptarán las siguientes transacciones electrónicas:

0019

**Operaciones de Créditos Autorizados:** Las cuentas maestras pagadoras solo aceptarán como operación de crédito las transferencias por medio desde la cuenta maestra registrada ante el Ministerio de Educación Nacional, para el pago inmediato de obligaciones a través del botón de pago seguro en línea (PSE). Así mismo, de conformidad con el artículo 6° de la Resolución 0660 de 2018, no procederán sobre las cuentas maestras pagadoras las consignaciones en efectivo por ventanilla, corresponsal bancario o depósito de cheques.

**Operaciones de Débito Autorizados:** Las cuentas maestras pagadoras para el caso de los Fondos de Servicios Educativos, solo aceptarán como operaciones de débito, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 0660 del 09 de marzo de 2018, entre otras las siguiente:

- a) El pago de impuestos nacionales – DIAN que se generen en la ejecución de los recursos de las participaciones y asignaciones del Sistema General de Participaciones de las que trata la presente resolución.
- b) El Pago de servicios públicos habilitados mediante botón de pago electrónico seguro en línea.

Es importante resaltar, que son operaciones débito no autorizadas las transferencias electrónicas hacia otras cuentas, la expedición de cheques de gerencia, retiros por ventanilla, operaciones por corresponsal bancario, retiros por cajero electrónico, los débitos automáticos y aquellos pagos no indicados en el la norma señalada.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

  
**BIBIANA RINCÓN LUQUE**  
Secretaria Distrital de Educación

Proyectó: Juan Morales – Contratista Oficina de Gestión Estratégica  
Revisó: Alfonso Combita – Asesor Oficina Gestión Estratégica  
Revisó: Laura González – Jefe de Oficina de Gestión Estratégica  
Revisó: Claudia Torres S. – Asesora Jurídica Externa